



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE GUAYAQUIL

CARRERA DE DERECHO

**Análisis de medidas de protección para menores en proceso de
adopción en Ecuador**

Trabajo de titulación previo a la obtención del Título de Abogado de
la República del Ecuador.

AUTORES: Jone Betzabeth Cortez Ortega

Miguel Dennys Aguilar Zumba

TUTOR: Ab. Heidy Domenica Gaibor Solis

Guayaquil-Ecuador

2025

**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO
DE TITULACIÓN**

Nosotros, **Jone Betzabeth Cortez Ortega** con documento de identificación N°**0940495815** y **Miguel Dennys Aguilar Zumba** con documento de identificación N° **0955764816**; manifestamos que:

Somos los autores y responsables del presente trabajo; y, autorizamos a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Guayaquil, 24 de enero del año 2025

Atentamente,



Jone Betzabeth Cortez Ortega

CI: 0940495815



Miguel Dennys Aguilar Zumba

CI: 0955764816

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL
TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA**

Nosotros **Jone Betzabeth Cortez Ortega** con documento de identificación N°0940495815 y **Miguel Dennys Aguilar Zumba** con documento de identificación N° 0955764816, expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autores del artículo científico: **Análisis De Medidas De Protección Para Menores En Proceso De Adopción En Ecuador**, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado de la república del Ecuador, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 24 de enero del año 2025

Atentamente,



Jone Betzabeth Cortez Ortega
CI: 0940495815



Miguel Dennys Aguilar Zumba
CI: 0955764816

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **Heidy Doménica Gaibor Solís**, con documento de identificación N° **0927208710** , docente de la Universidad , declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: **ANÁLISIS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA MENORES EN PROCESO DE ADOPCIÓN EN ECUADOR**, realizado por **Jone Betzabeth Cortez Ortega** con documento de identificación N°**0940495815** y **Miguel Dennys Aguilar Zumba** con documento de identificación N° **0955764816** , obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo científico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 24 de enero del año 2025

Atentamente,



Abg. Heidy Doménica Gaibor Solis

CI: 0927208710

Tema: Análisis de medidas de protección para menores en proceso de adopción en Ecuador

Autores: Jone Betzabeth Cortez Ortega

Jcortezol@est.ups.edu.ec

Miguel Dennys Aguilar Zumba

Maguilarz@est.ups.edu.ec

Resumen

Este estudio analiza las medidas de protección para menores en proceso de adopción dentro de Ecuador, enfocándose en las problemáticas y deficiencias actuales del sistema. La adopción se presenta como un mecanismo jurídico que establece un parentesco no consanguíneo, cuyo fin principal es garantizar el bienestar y el desarrollo integral del menor en un entorno familiar seguro y afectivo. El interés superior del niño es un principio fundamental en este proceso, reconocido tanto a nivel nacional como internacional, que busca priorizar los derechos de los menores durante la adopción. Se ha identificado que, históricamente, la legislación ecuatoriana ha evolucionado para fortalecer la protección de los menores en situación de abandono. A través de una metodología cualitativa de la investigación, misma que consiste en un proceso mixto que mezcla lo inductivo y lo deductivo, se realizaron entrevistas para recopilar datos no numéricos de profesionales en derecho, revelando percepciones sobre la eficiencia y eficacia del sistema y proceso de adopción. Los resultados indicaron que la mayoría de los entrevistados perciben el proceso como poco satisfactorio y efectivo, citando barreras como la complejidad burocrática, la falta de información y los largos tiempos de espera. De igual manera, la investigación destaca la necesidad de intensificar la intervención por parte del Estado en el ejercicio de sus competencias, para mejorar los procedimientos de adopción, ya que el apoyo ofrecido a las familias adoptantes se considera como insuficiente. Este estudio concluye que es imperativa la implementación de reformas urgentes con el fin de mejorar, agilizar y optimizar el proceso de adopción, además proporcionar información y apoyo a las familias interesadas en adoptar, garantizando así que el interés superior del niño sea realmente el eje central de todo el proceso.

Palabras Claves: Adopción, interés superior del niño, procesos de adopción, familia adoptiva, medidas de protección.

Title: Analysis of Protection Measures for Minors in the Adoption Process in Ecuador

Abstract

This study analyzes the protection measures for minors in the process of adoption within Ecuador, focusing on the current problems and deficiencies of the system. Adoption is presented as a legal mechanism that establishes a non-consanguineous relationship, whose main purpose is to guarantee the well-being and integral development of the minor in a safe and affectionate family environment. The best interest of the child is a fundamental principle in this process, recognized both nationally and internationally, which seeks to prioritize the rights of minors during adoption. It has been identified that, historically, Ecuadorian legislation has evolved to strengthen the protection of minors in situations of abandonment. Through a qualitative research methodology, which consists of a mixed process that mixes the inductive and the deductive, interviews were conducted to collect non-numerical data from legal professionals, revealing perceptions about the efficiency and effectiveness of the adoption system and process. The results indicated that the majority of those interviewed perceive the process as unsatisfactory and ineffective, citing barriers such as bureaucratic complexity, lack of information and long waiting times. The study also highlights the need for the State to step up its role in the exercise of its powers to improve adoption procedures, as the support offered to adoptive families is considered insufficient. The study concludes that urgent reforms are needed to improve, streamline and optimise the adoption process, as well as to provide information and support to families interested in adopting, thus ensuring that the best interests of the child are truly at the heart of the entire process.

Keywords: Adoption, best interests of the child, adoption processes, adoptive family, protective measures.

DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo a todos los niños, niñas y adolescentes que esperan encontrar un hogar lleno de amor, comprensión y seguridad.

A las familias que, con generosidad y valentía, deciden abrir sus corazones para acoger a quienes necesitan un lugar para crecer y ser felices.

A nuestros padres y seres queridos, quienes con su apoyo incondicional nos inspiraron a seguir adelante en este camino.

A nuestros profesores y mentores, por compartir su conocimiento y guiarnos durante este proceso.

Finalmente, dedicamos este esfuerzo a todas las personas que, desde diferentes ámbitos, trabajan cada día para proteger los derechos y el bienestar de los menores en nuestro país.

AGRADECIMIENTOS

Queremos expresar nuestro más profundo agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la realización de este trabajo.

En primer lugar, agradecemos a nuestros padres y familiares, cuyo apoyo incondicional y motivación constante nos impulsaron a seguir adelante.

Su comprensión y paciencia fueron fundamentales durante todo este proceso.

A nuestro tutor, por su guía, asesoramiento y por compartir sus conocimientos con nosotros, ayudándonos a superar los retos y a mejorar continuamente este proyecto.

A nuestros profesores y la Universidad Politécnica Salesiana, por proporcionarnos las herramientas necesarias para llevar a cabo esta investigación y por fomentar en nosotros el compromiso con el conocimiento y la justicia social.

Finalmente, agradecemos a todas las personas que, desde diferentes ámbitos, luchan por los derechos de los niños, niñas y adolescentes,

y nos inspiran a seguir trabajando por un futuro mejor para ellos.

Este trabajo es un pequeño aporte a esa gran labor.

INDICE

Introducción	1
Problema de estudio (estado del arte)	2
Justificación	4
Objetivo General.....	5
Objetivos específicos	5
Marco hipotético o preguntas de investigación	5
Formulación del problema:	5
Preguntas Directrices o hipótesis:.....	5
Fundamentación Teórica o Marco Teórico	6
Evolución Histórica de la Adopción	6
Fundamentos y requisitos la adopción.....	7
Normativa Constitucional del Ecuador.....	9
Principios y derechos en el Proceso de Adopción	10
Metodología de la investigación	12
Investigación, Enfoque y los recursos empleados	12
Resultados.....	13
Discusión	26
Conclusión	31
Referencias Bibliográficas	34
Anexos	37

Introducción

La adopción es una invención legal por la cual se tiene como hijo propio al que no es por naturaleza, dado que como acto jurídico se instaura el parentesco entre las dos personas que forman una relación parecida a la paternidad. Por tanto, la adopción tiene como objeto ofrecer protección a un menor y dotar de hijos a las personas que no lo han tenido de sangre, o teniéndolos, han decidido agrandar su familia, creando así una relación de doble vía.

El interés superior del niño dentro de la adopción se fundamenta en fomentar derechos como la integridad física, garantizar el desarrollo de la personalidad y el desarrollo en un entorno sano. En otras palabras, el interés superior del niño “es la base para la efectiva realización de todos los derechos humanos de los niños” (Teofilo, 2023, p. 3).

Cabe mencionar que, el interés superior del niño es una obligación directamente del Estado, debido a que tiene que velar por la protección y seguridad jurídica. Ciertamente, la adopción es un mecanismo que doctrinariamente promete ofrecer un hogar y a su vez una familia a un menor de edad desprotegido o abandonado, con el único objetivo de incitar un mejor estado emocional y familiar para el menor.

La creación de este documento surge con la necesidad de buscar una solución a la problemática que existe sobre la falta de atención y de celeridad procesal en todos los procesos de adopción dentro del Ecuador, teniendo como fin abordar las deficiencias actuales que concurren dentro de las normas ecuatorianas para exponer un procedimiento de adopción eficaz y equitativo, en el que prevalezca el interés superior del menor y asevere su derecho a crecer en un ambiente sano, seguro y afectivo.

Problema de estudio (estado del arte)

En Ecuador, la protección de los menores involucrados en un proceso de adopción se encuentra respaldado por diversas normas legales, en las cuales destaca la Constitución de la República del Ecuador, El Código de la Niñez y Adolescencia, y varios tratados internacionales previamente ratificados. No obstante, a pesar de que se tengan estas disposiciones legales y normativas, aún persisten diversos desafíos y limitaciones en la práctica, lo que resulta en una afectación directa de estas medidas.

Una de las principales problemáticas que se encuentran, es la discrepancia que existe entre la normativa establecida en el ordenamiento jurídico y su debida aplicación dentro de estos procesos, esto es la fase administrativa. Cabe mencionar, que la legislación ecuatoriana y los tratados internacionales; esto es, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio de la Haya, los cuales tratan sobre Adopción Internacional, nos proporcionan directrices claras para la protección de los menores en medio de un proceso de adopción.

Estos instrumentos jurídicos internacionales, buscan precautelar y garantizar que el proceso de adopción se realice de manera ética y respetuosa., siempre velando por la protección del interés superior del niño. Sin embargo, la realidad dentro de estos procesos administrativos es totalmente diferente, ya que la adopción en el Ecuador a menudo enfrenta desafíos como la falta de conocimiento de los adoptantes, deficiencias en la capacitación de los profesionales involucrados en el proceso y la insuficiencia de mecanismos de seguimiento y supervisión después de la constitución legal del vínculo adoptivo.

Asimismo, la implementación de las medidas de protección podría verse afectadas por las barreras que existen, tanto en la fase administrativa y consecuentemente en la judicial. La fase administrativa, es el primer paso del proceso de la adopción, esta es

gestionada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), dentro de la cual se realizan actividades tales como: entrevistas individuales o en pareja, si es un matrimonio, el ingreso del expediente con los requisitos legales y documentales, participación en el curso de Formación Continua, Estudio de Hogar Psicosocial y, otras actividades o acciones recomendadas por el equipo de la Unidad Técnica de Adopciones (UTA) de acuerdo al estudio de cada caso.

Lo que denota, la demora que existe en la tramitación de documentos y actividades que puede llegar a extenderse por años, generando incertidumbre tanto para las familias como para el menor en estado de adoptabilidad. Debido a estas demoras en la fase administrativa se observa una dilación en la tramitación en la fase judicial, en donde se formaliza el vínculo adoptivo legal. Aunque esta etapa busca garantizar mas que nada el cumplimiento de los estándares legales, su eficacia depende directamente de la agilidad en los procedimientos previos, lo que puede llegar a comprometer el bienestar de los menores en espera de una familia.

El problema de estudio se centra en la identificación y análisis de estas discrepancias entre las normativas de protección establecidas y su aplicación en la práctica en el Ecuador. Es esencial examinar cómo las medidas de protección diseñadas para asegurar el bienestar de los menores en proceso de adopción se están implementando en la realidad. Este análisis debe considerar tanto las fortalezas del sistema actual como las áreas donde existen deficiencias significativas.

Al comprender mejor las barreras y desafíos que llegan a afectar la implementación de estas medidas, se podrán proponer mejoras concretas para asegurar que todos los menores en proceso de adopción reciban la protección y el cuidado que merecen, en conformidad con los estándares nacionales e internacionales.

Justificación

La adopción es un acto jurídico que tiene como objetivo brindar a los menores en situación de abandono o desprotección la oportunidad de crecer en un entorno familiar que les garantice amor, estabilidad y desarrollo integral. Sin embargo, en Ecuador, el proceso de adopción enfrenta diversos desafíos que impactan negativamente en los derechos y bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Este trabajo nace de la necesidad de analizar esas problemáticas y proponer mejoras en el proceso de adopción, ya sea si la adopción es por ciudadanos ecuatoriano o si extranjeros deciden adoptar a un niño, niña o adolescente que reside en el Ecuador.

La falta de celeridad, los procedimientos burocráticos complejos y la insuficiente información y apoyo a las familias interesadas en adoptar son algunos de los problemas que actualmente afectan la adopción en el país. Estos obstáculos no solo retrasan la posibilidad de que los menores encuentren un hogar, sino que también pueden vulnerar su derecho a crecer en un ambiente seguro y afectivo. Por ello, resulta imprescindible investigar y comprender las deficiencias del sistema de adopción, centrándonos en el interés superior del niño, principio fundamental que debe guiar todo el proceso.

Este estudio es relevante porque busca visibilizar las dificultades presentes en la adopción y generar conciencia sobre la importancia de garantizar los derechos de los menores. Al analizar las medidas de protección y los principios que rigen la adopción, pretendemos aportar propuestas que contribuyan a mejorar el proceso de adopción, en el cual la fase judicial, se iniciará una vez concluida la fase administrativa; misma que según el Ministerio de Inclusión Económica y Social; se perfilan varias fases, a seguir para adoptar en el Ecuador, esto es: requisitos administrativos, medios de verificación, procedimientos, fase judicial, seguimiento post adopción y prohibiciones. La finalidad

última es promover un sistema más equitativo y eficiente, donde el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes sean la prioridad.

Objetivo General

- Analizar las medidas de protección para menores en el proceso de adopción en Ecuador.

Objetivos específicos

- Revisar la evolución histórica de la adopción en Ecuador para comprender la aplicación de la normativa y su impacto en la protección de menores en situaciones de vulnerabilidad.
- Identificar las barreras burocráticas y procedimentales que afectan la eficiencia del proceso de adopción, en sus fases, administrativa y judicial.
- Examinar el marco legal vigente en relación con la adopción, tanto a nivel nacional como internacional, enfocándose en el cumplimiento del interés superior del niño y su derecho a crecer en un ambiente familiar seguro.

Marco hipotético o preguntas de investigación

Formulación del problema:

- ¿En qué medida el Estado ecuatoriano brinda un apoyo adecuado a las familias adoptantes para garantizar el interés superior del niño?

Preguntas Directrices o hipótesis:

1. ¿Cómo la prolongación de la fase administrativa y la complejidad burocrática en el proceso de adopción afecta al bienestar emocional y al desarrollo integral de los menores?

2. ¿El principio del interés superior del niño es aplicado correctamente a lo largo de todas las fases en el proceso de adopción?
3. ¿Qué tipo de mejoras o reformas requieren y exigen una modificación o reforma legislativa para agilizar el proceso de adopción y asegurar que los menores sean situados en un entorno familiar seguro y afectivo?

Fundamentación Teórica o Marco Teórico

Evolución Histórica de la Adopción

Desde la antigüedad la adopción ha existido con el único fin de proteger y proporcionar a los menores que se encuentran en situación de orfandad o abandono; mayor amparo y protección, instaurando diferentes instituciones que funcionan como organismos que se dedican a cuidar a niños, niñas y adolescentes debido a la complejidad de sus entornos familiares.

Dentro de Ecuador, para el año de 1937 se ve una evidente preocupación social y política por poder reglamentar la adopción como una institución jurídica importante, es por ello, que, dentro del gobierno del General Alberto Enríquez, Jefe Supremo de la República del Ecuador, se publicó la Ley Orgánica de Hogares de Protección Social. (Hurtado, 2019, p. 36)

En 1938, se promulgo el primer Código de Menores durante la administración del Dr. Manuel María Borrero, presidente Constitucional Interino, este código establecía que los asuntos de menores debían mantenerse en secreto, y que solo profesionales médicos, educadores y abogados podían acceder a las actas con permiso del tribunal. En ese mismo año, el Jefe Supremo de la República Alberto Enríquez, informo a la Asamblea Nacional

Constituyente sobre la crisis que existía en las instituciones de protección infantil, creando así la necesidad de que se cree la Ley Orgánica de Hogares de Protección Social, bajo el Ministerio de Bienestar Social, la cual fue “sentando normas para la educación y asistencia de los niños material y moralmente abandonados, así como para la regeneración de menores que habían caído en la delincuencia” (Hurtado, 2019, p. 50).

La Constitución de 1929 en Ecuador fue la primera en mostrar interés por la familia y los menores, sentando las bases para lo que sería el primer Código de Menores en el país. Este código, promulgado por el General Alberto Enríquez Gallo el 12 de agosto de 1938, incluyó regulaciones que buscaban proteger los derechos de los niños, afirmando que todos los menores tenían derecho a recibir asistencia y protección del Estado, sin importar su situación social, familiar o económica, con especial atención a los huérfanos. (CRE , 2008)

Por tanto, es pertinente señalar que, desde aquellos tiempos, generaba preocupación el estado de los centros del sistema de protección de menores en Ecuador, dado que únicamente 15 de los 24 establecimientos cumplían con los requisitos sanitarios mínimos exigidos para la atención de los menores. Este panorama refleja la omisión del Estado en garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos, en lo que respecta a la protección integral, bienestar social y condiciones sanitarias de los menores de edad.

Fundamentos y requisitos la adopción

La adopción es una opción destacada dentro del sistema de protección infantil, debido a que es irrevocable y genera un cambio significativo en la situación personal y

de identidad. En otras palabras, la adopción es “considerada como un sustento histórico, que, a lo largo del caminar en la sociedad, ha sido una figura jurídica que desempeña un rol de vital importancia en poderse mantener el círculo familiar y de integración”. (Valdiviezo & Zamora, 2021, p. 3)

También se considera a la adopción como una medida significativa dentro del sistema de protección para menores en situación de riesgo o desprotección. De igual manera, se considera a la adopción como la obligación que tiene el Estado Ecuatoriano, en la elección de una familia idónea permanente y definitiva para la niña, niño o adolescente que se encuentra en aptitud legal y social para ser adoptado.

La adopción es un acto jurídico familiar procesal unilateral, pues si bien tiene por fin inmediato la constitución de un vínculo jurídico entre adoptante y adoptado, no tiene efectos sino por medio de la sentencia judicial que la conceda. Solo es bilateral en el supuesto de la adopción de un menor emancipado mayor de edad, ya que para su otorgamiento requiere el consentimiento de estos. (Valdiviezo & Zamora, 2021, p. 117)

Asimismo, la adopción se puede entender como ese proceso que, más allá de lo jurídico, busca la integración efectiva y social del menor en una nueva familia, donde se garantiza su bienestar y desarrollo. Este acto transforma de manera significativa la vida del adoptado, dándole un entorno estable que le permita crecer en un ambiente de amor y apoyo, elementos esenciales para su desarrollo integral. Cabe mencionar que “la adopción es la figura jurídica legal que permite establecer un vínculo entre personas que no tienen lazos de sangre, pero por medio de la adopción llegan a ser padres e hijos” (Taisha, 2017, p. 11).

En relación con los sujetos de adopción, el adoptante es quien expresa su intención de adoptar a un menor y, para hacerlo, debe cumplir los requisitos establecidos en el

artículo 316 del Código Civil Ecuatoriano. Este artículo establece que la persona que desea adoptar debe ser legalmente capaz, contar con los recursos económicos necesarios para garantizar una vida digna al menor y satisfacer sus necesidades básicas. Además, el adoptante debe ser mayor de treinta años y tener al menos una diferencia de catorce años con el adoptado (CC , 2022, art. 316).

La falta de un vínculo biológico en la procreación no impide que entre dos personas se forme un vínculo legal comparable al que se establece entre padre e hijo, como antes se ha mencionado “el fin que cumple la filiación adoptiva mismo que se halla ordenada y responde a fines políticos “(Malla & Vázquez, 2021, p. 564). Dado que, la adopción tiene como deber primordial el bienestar de los niños, la constante evolución a las nuevas realidades ha generado necesidades en la actualización de este proceso para asegurar su desarrollo físico y psicológico dentro de una nueva familia.

Normativa Constitucional del Ecuador

La Constitución de la República (2008) establece en sus artículos 44 y 45 una protección integral para los niños, niñas y adolescentes, donde el Estado debe garantizar el ejercicio de sus derechos. Además, identificando a la adopción como medida de protección, para restituir el derecho del niño a la familia. El artículo 44 indica que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de promover el desarrollo integral de los menores, protegiéndolos contra cualquier forma de violencia, maltrato, explotación o negligencia. En este caso, la adopción es vista como una medida protectora que asegura el derecho del menor a una familia.

En el artículo 45 dispone que los menores tienen derecho a ser criados y educados dentro de una familia de origen o adoptiva, que les proporcione afecto, respeto y comprensión. Este artículo establece un vínculo entre el derecho a una familia y el

principio del interés superior del niño, lo que significa que cualquier decisión sobre la adopción debe estar orientada al bienestar físico, psicológico y emocional del menor.

Principios y derechos en el Proceso de Adopción

El proceso de adopción está basado en una serie de principios y derechos que buscan proteger y garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Uno de los principios más importantes es el interés superior del niño, que tiene como objetivo brindar al menor las condiciones necesarias para su desarrollo integral.

Este principio está reconocido tanto en la normativa nacional como en la internacional, asegurando que, en todo momento, se respeten y se prioricen los derechos de los menores por encima de cualquier otro interés. El deber es procurar que los niños cuenten con un entorno afectivo y seguro para su crecimiento, enfatizando la importancia de su protección en cada etapa del proceso de adopción.

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 destaca la necesidad de que los menores crezcan en el seno de una familia precautelando la existencia de un ambiente de felicidad y comprensión. Este instrumento legal compromete al Estado a implementar medidas y procedimientos que garanticen al menor de gozar de una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria, de modo que se asegure un proceso de adopción seguro, en todas sus fases. Esta convención también establece que, durante la adopción, se debe contar con todas las garantías procesales necesarias para proteger los derechos de los niños y evitar cualquier acción que pueda poner en riesgo su bienestar.

Asimismo, la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, el cual entró en vigor el 1 de enero de 1996 en Ecuador, es una pieza fundamental en la regulación de adopciones internacionales. En el

contexto ecuatoriano, la implementación de este tratado internacional es fundamental debido a que fortalece la seguridad jurídica en los procesos de adopción internacional, en donde se reconoce que, para el desarrollo armónico de su personalidad, el niño debe crecer en un medio familiar, en un clima de felicidad, amor y comprensión.

El Código Civil (CC) y el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) también juegan un papel fundamental en el proceso de adopción, ya que establecen las normas y regulan los procedimientos necesarios para su validez. Dentro del Código Civil se hace mención de varios aspectos importantes, como las reglas sobre la filiación, los requisitos para ser adoptante y las capacidades necesarias para otorgar el consentimiento, asegurando así que el proceso sea llevado a cabo con todas las garantías jurídicas y del debido proceso. Por su parte, el CONA es más específico y contiene principios que buscan la protección de los menores, como la no separación de hermanos, la edad del adoptado y el asesoramiento gratuito por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

De acuerdo, al artículo Art. 152 del CONA, la ley admite solamente la adopción plena, en virtud de la cual se establecen entre el o los adoptantes y el adoptado todos los derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación paterno filial (..) (Asamblea Nacional del Ecuador , 2002).

Cabe mencionar, que la normativa nacional establece que la validez, nulidad y terminación de la adopción deben seguir las disposiciones del CONA, y en caso de que la adopción deba terminarse, el MIES es responsable de garantizar que el menor sea colocado en un entorno familiar adecuado. A su vez, este marco legal contempla la necesidad de una declaratoria de aptitud legal para ser adoptado, la cual precede a la fase

administrativa y asegura que el proceso esté acorde a las necesidades y derechos del menor (Asamblea Nacional del Ecuador , 2002).

En resumen, el proceso de adopción en Ecuador está rodeado de un conjunto de normas y principios que buscan proteger los derechos humanos y, especialmente, los de los menores. La legislación ecuatoriana ha avanzado para alinearse con los principios internacionales, garantizando así que el interés superior del niño sea el eje central en cada adopción. De esta forma, se asegura que los menores tengan acceso a un entorno que les permita su desarrollo integral y la garantía de una vida digna y segura.

Sin embargo, para los adoptantes este proceso se transforma es una experiencia larga, torturosa y desesperante, debido a la calificación solicitada por el MIES, ya que esta certificación de idoneidad de las familias y de las personas solteras para garantizar los derechos de los niños, es muy extensa y conlleva tiempos excesivos, lo que implica que muchos de los niños, niñas y adolescentes que necesitan un hogar tengan muy pocas oportunidades de conseguirlo.

Metodología de la investigación

Investigación, Enfoque y los recursos empleados

Este estudio adopta un enfoque cualitativo, el cual podemos decir que es una metodología de investigación centrada en comprender fenómenos sociales y humanos desde la perspectiva de los participantes. En otras palabras, podemos decir que “permite profundizar con mayor amplitud la práctica, el fenómeno educativo y contribuye a la concienciación social” (Iño, 2020, p. 105). La elección de centrarnos en esta metodología cualitativa se debe no solo a que nos permite analizar cómo se lleva en la práctica los procesos de adopción, sino que también nos ayuda a verificar como el sistema de estos procesos se rige a lo que nos dice la norma.

Para este propósito, se incluyó una serie de 3 entrevistas de expertos en temas de de Niñez y Adolescencia en la materia específica de Adopción. Los profesionales entrevistados fueron los siguientes: Abg. Pedro Rubén Argudo Villacreses, a quien se le formuló un cuestionario compuesto por 8 preguntas; Abg. Eddy Vicente Pilligua Peñaherrera, quien respondió a un total de 6 preguntas; y Dra. Rosario Carla Berón Palomeque, a quien se le realizaron 8 preguntas. Las entrevistas se centraron en explorar de manera más detallada las opiniones y experiencias personales de los profesionales con relación a los desafíos y oportunidades del proceso de adopción en el país.

Las preguntas abiertas utilizadas permitieron a los entrevistados expresar sus puntos de vista, ideas y sentimientos sin restricciones, proporcionando información valiosa sobre las motivaciones, barreras y expectativas que enfrentan en su práctica profesional.

Número de Abogados Entrevistados
3

Esta investigación cumplió con todas las normas éticas establecidas por la universidad. Los resultados de los análisis cualitativos se utilizarán exclusivamente para los fines de esta investigación, contribuyendo a una visión más integral de los procesos, barreras y desafíos de la adopción en Ecuador.

Resultados

En este apartado se presentan los resultados que se han obtenido a partir de las entrevistas realizadas a los tres profesionales del derecho antes mencionados, los cuales tienen un extenso conocimiento en los procesos relacionados de Niñez y Adolescencia en Ecuador.

1. ¿Cómo describiría la situación actual de las medidas de protección para menores en los procesos de adopción?

Respuesta proporcionada por el Abg. Pedro Rubén Argudo Villacreses: “La describiría como “complicada”, debido a que es un proceso muy extenso y las medidas de protección suelen llevar a que el proceso se prolongue. Por ejemplo, las personas que quieren adoptar a un menor son evaluadas, para saber que tan aptas son psicológicamente para desempeñar el rol de padre y todos esos informes suelen demorar bastante tiempo”.

Respuesta proporcionada por el Abg. Eddy Vicente Pilligua Peñaherrera: “Tomando en consideración las medidas de protección, siempre lo que buscan es la integridad, no solamente física, sino psicológica del menor. Previo a una adopción se entiende que el menor está en estado de orfandad debido a que no tiene padres. Por lo tanto, es ventajoso que las medidas de protección tienen que estar siempre vigentes, ya que no sabemos si, a la final, la familia a la que se le otorga la adopción puede generar algún tipo de daño, ya sea interno o psicomotriz, en el menor”.

Respuesta proporcionada por el Dra. Rosario Carla Berón Palomeque: “Primero tengamos claro que las medidas de protección estas contempladas en el código orgánico de niñez y adolescencia, en su artículo 79, donde con este listado de medidas se busca proteger al niño, niña y adolescente que puede estar en riesgo, estas medidas como LA CUSTODIA TEMPORAL, las considero necesarias, porque ayudan a que el menor pasar a un centro de acogida para que pueda permanecer ahí mientras se realizar las investigaciones respectivas para poder declararlo en estado de adoptabilidad, que es primordial para una buena ejecución del proceso de adopción”.

Como podemos apreciar, las respuestas proporcionadas por los expertos subrayan la importancia y complejidad que existe en las medidas de protección de los procesos de adopción. Podemos analizar que el proceso de evaluación de los adoptantes es necesario más que nada para poder garantizar la idoneidad psicológica y emocional, ya que, generalmente provoca dilaciones que prolongan el tiempo de espera, afectando de esta manera tanto a los menores que se encuentran en estado de adoptabilidad como a los adoptantes.

Cabe mencionar, que los expertos señalan la importancia de mantener la protección física y psicológica del menor durante todo el proceso, debido a que existe el riesgo de que la familia adoptiva pueda generar algún tipo de daño.

2. ¿Cuál es el tiempo aproximado de duración en un proceso de adopción?

Respuesta proporcionada por el Abg. Pedro Rubén Argudo Villacreses: “En mi experiencia el proceso puede tardar alrededor de un año, incluso más debido a que los adoptantes deben cumplir con un perfil, y demás requisitos previstos en la ley. Tomemos en cuenta que no solo deben atenderse el ámbito emocional o psicológico, sino también los recursos económicos de los cuales dispongan los adoptantes”.

Respuesta proporcionada por el Abg. Eddy Vicente Pilligua Peñaherrera: “Los tiempos son prácticamente indeterminados porque, en promedio, el tiempo estimado es de 7 meses. Esto se debe a que, mientras las personas llenan su ficha, el departamento realiza sus investigaciones y se actualizan los nombres del menor, el proceso se alarga. El derecho a la identidad es indudable en el caso del menor, ya que, si es adoptado, se le asignan los apellidos tanto de la madre como del padre adoptivos. Estos padres deben haber sido debidamente aprobados y haber pasado por todos los exámenes psicológicos y médicos necesarios para obtener la custodia del menor”.

En esta interrogante se logró obtener conocimiento más amplio acerca de la duración del proceso de adopción, el cual puede variar según los expertos entrevistados puede variar según sea el caso. Una respuesta más concreta fue la del Abg. Eddy Pilligua el cual nos mencionó que este proceso puede durar de 7 meses hasta más de un año, solo en la fase administrativa, donde los adoptantes tienen que cumplir con una serie de requisitos legales, que incluyen evaluaciones psicológicas, médicas y la comprobación de recursos económicos, además de extensa documentación.

3. ¿Cuáles son los requisitos para llevar a cabo un proceso de adopción y cuál es el tiempo estimado de la duración de este proceso?

Respuesta proporcionada por el Dra. Rosario Carla Berón Palomeque: “El código de niñez y adolescencia establece que el proceso de adopción debe cumplir con dos fases, las cuales son la FASE ADMINISTRATIVA y FASE JUDICIAL. La Fase administrativa es, tal vez, la más larga porque es manejada a través de instituciones como el MIES, y cuando los interesados en adoptar necesitan requisitos específicos como el hecho de que tenga solvencia económica, que goce de todas sus capacidades mentales, debidamente acreditado con un profesional para poder ser considerado un candidato idóneo. Además, se da preferencia a quienes sean un matrimonio constituido quienes por algún motivo no puedan tener hijos. El tiempo estimado de la fase administrativa, tardaban de 2 a 3 años, pero ahora con el paso del tiempo, el MIES dice que el proceso de adopción se ha reducido a 6 meses, siempre y cuando haya interés por parte de los accionantes. Luego de cumplir con los requisitos y realizar la investigación para declarar idóneo a la pareja interesada, se pasa a la FASE JUDICIAL, en donde el juez que corresponda resuelva y declare adoptado al menor”.

La entrevistada, como jueza de familia y conecedora del Derecho, detalló las fases importantes que se llevan en el proceso de adopción, las cuáles son; la fase administrativa y la judicial. En la fase administrativa el ente encargo de gestionar esta área es el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la cual se podría considerar la fase más extensa, ya que requiere que los adoptantes cumplan con varios requisitos documentales y una serie de evaluaciones para que los adoptantes logren ser calificados.

Además, se priorizan las parejas casadas que no puedan tener hijos biológicos. Originalmente esta fase suele extenderse entre dos a tres años, pero actualmente, con mejoras en los procedimientos, el MIES ha reducido este tiempo a alrededor de 6 meses, siempre que los adoptantes cumplan con los requisitos y muestren interés. Una vez completada la fase administrativa, se procede a la fase judicial, en donde un juez declara formalmente la adopción, tras la investigación que se llevó en la fase administrativa.

4. ¿Cuáles son las barreras burocráticas existentes en el proceso de adopción, que perjudican un proceso judicial eficaz y expedito?

Respuesta proporcionada por el Abg. Pedro Rubén Argudo Villacreses: “Lo que suele demorar, es la documentación e informes necesarios para el proceso de adopción y su posterior aprobación. Como los datos de los adoptantes, las valoraciones psicológicas, e informes crediticios para la verificación de un buen nivel socioeconómico”.

Respuesta proporcionada por el Abg. Eddy Vicente Pilligua Peñaherrera: “Si analizamos las barreras burocráticas, siempre existe una ralentización en el sistema. Esto ocurre porque ciertos funcionarios, a pesar de que el sistema ya se encuentra sobrecargado, reconocen que existen más procesos que atender, los cuales se despachan de acuerdo con el número y fecha de ingreso. Esto provoca que el tiempo de adopción se prolongue, en muchos casos, más allá del plazo estimado.”.

Respuesta proporcionada por el Dra. Rosario Carla Berón Palomeque: “Considero que las barreras son la falta de agilidad de los procesos administrativos, como en el comité de adopciones, ya que, pueden generar retrasos de estos procesos, además, los funcionarios deben estar más capacitados para llevar procesos tan complejos como la acogida de los menores y el lugar correcto en donde residan”

Después de analizar las respuestas obtenidas de esta interrogante podemos evidenciar la postura de los expertos respecto a las barreras burocráticas que llegan a dificultar la eficiencia en los procesos de adopción. Todos los expertos coinciden en que la sobrecarga del sistema administrativo, la demora en la recolección de documentos e informes tales como la valoración psicológica y los informes crediticios, y la falta de agilidad en el comité de adopciones son factores que alargan considerablemente el proceso. Del mismo modo, se señaló que otra de las problemáticas existentes es la poca capacitación y la lentitud de los funcionarios.

5. ¿Cómo cree que podrían ser superadas las barreras burocráticas existentes en el proceso de adopción?

Respuesta proporcionada por el Abg. Pedro Rubén Argudo Villacreses: “Lo óptimo sería agilizar el mismo proceso de aprobación de la documentación de la que antes hable, además de la importancia que estos procesos sean tramitados con personal especializado en este tema tan complejo como lo es la adopción”.

Respuesta proporcionada por el Abg. Eddy Vicente Pilligua Peñaherrera: “Debe ser un ente de órgano superior el cual establezca tiempos correlacionados a la entrega de las fichas de las adopciones, es decir, informes previos a los funcionales respetándose los tiempos, establecer reglamentos límites para que las personas que quieran adoptar a un menor de edad, y en su mayoría la adopción viene cuando son padres que no pueden tener hijos y quieren atribuir a ese hogar y a esa armonía con un tercero que no es un hijo biológico sino un hijo que van a cuidar”.

Respuesta proporcionada por el Dra. Rosario Carla Berón Palomeque: “Opino que el primer paso es la EDUCACION, ya que hay cierto sesgo en nuestra sociedad sobre la adopción, en particular en la nueva generación, en donde un hijo es considerado una limitación. Además, las personas tienen temor de adoptar por el hecho de no tener un vínculo sanguíneo, y simplemente desiste de la oportunidad de brindarle un hogar al menor”.

Entre las respuestas a los entrevistados podemos destacar varios puntos clave e importantes, en las que se encuentran las barreras burocráticas y sociales en los procesos de adopción. Se constató, que los profesionales sostienen la inminente necesidad que subsiste es la de agilizar los trámites y contar con personal especializado para evitar demoras innecesarias y nada esperanzadoras para los adoptantes. Igualmente, se mencionó la trascendencia de establecer tiempos y regulaciones claras para la traducción, lo cual permitiría una mayor transparencia y eficiencia, no solo de adoptantes ecuatoriano sino de extranjeros.

6. En su opinión, ¿Existen mecanismos actuales de supervisión y seguimiento de los menores adoptados y sus familias?

Respuesta proporcionada por el Abg. Pedro Rubén Argudo Villacreses: “Hace algunos años existía el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA), esta

entidad era la encargada de dar seguimiento a este tipo de procesos. Hoy en día ese rol lo ocupan el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), y con franqueza puedo decir que no cumple en debida forma lo que en su momento hacia el INNFA”.

El experto en niñez y adolescencia, el Abg. Pedro Argudo expresó su criterio sobre la supervisión y seguimiento de lo menores ya adoptados, el señaló que, en el pasado, el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA) desempeñaba un papel crucial en este aspecto, pero que este rol fue asumido por el Ministerio de Inclusión Economía y Social, el cual, a la actualidad, no cumple con la misma eficacia que tenía el INNFA.

7. ¿Los jueces de familia realizan seguimiento a estos procesos o no?

Respuesta proporcionada por el Abg. Pedro Rubén Argudo Villacreses: “No, los jueces se encargan netamente de otorgar o no la calidad de adoptado y adoptante. Por otro lado, el seguimiento de cómo va el desenvolvimiento del niño es un trabajo en conjunto con los trabajadores sociales, y psicólogos”.

Respuesta proporcionada por el Abg. Eddy Vicente Pilligua Peñaherrera: “Yo considero que sí, porque los jueces por su naturaleza siempre van a primar de acuerdo con el artículo 44 de la constitución el interés superior del niño, niña y adolescente, entonces los jueces están investidos a hacer las operaciones necesarias y sustantivas para velar el cuidado integral, psicomotriz y psicosocial del menor bajo un sistema paternofamiliar”.

Dentro de las respuestas de los expertos Ab. Pedro Argudo y Ab. Eddy Pilligua, lograron comentar que, aunque los jueces de familia desempeñan un papel importante en la decisión de otorgar la adopción, su implicación en el seguimiento posterior del menor es limitada, debido a que este recae principalmente en los trabajadores sociales y psicólogos. Cabe mencionar, que es fundamental que los jueces, en cumplimiento con el principio de interés superior del niño, aseguren que el menor reciba el cuidado adecuado, lo que implica la necesidad de creación de un sistema de supervisión integral que involucre a diversos profesionales para poder garantizar de esta manera el bienestar del menor adoptado.

8. **¿Ud. cree que debería implementarse normativas internacionales, como el Convenio de La Haya, como medidas de protección en el procedimiento administrativo y en el proceso judicial garantizar mejores condiciones para los menores?**

Respuesta proporcionada por el Abg. Eddy Vicente Pilligua Peñaherrera:

“Actualmente existe el derecho de los niños, niñas y adolescente que ya nace de las organizaciones internacionales, una de las ONG como la ONU que prácticamente establecidos derechos internacionales del menor. Entonces en este sentido el convenio del Haya seria como una acción demasiado radical, ya que existen derechos internacionales que deben cubrir a los menores en un estado de derecho, por eso que en la constitución el interés superior del niño, niña y adolescente está por encima de la constitución, porque son derechos humanos, y todos los derechos que establece la constitución está por encima de eso”.

En relación con la implementación de normativas internacionales como el Convenio de la Haya en los procedimientos administrativos y judiciales para garantizar mejores condiciones para los menores, se observó que, aunque ya existen derechos internacionales establecidos a través de organizaciones como la ONU, el experto el Abg. Eddy Pilligua consideró que la adopción de dichos convenios podría ser innecesaria, ya que los derechos de los niños, niñas y adolescentes ya están suficientemente protegidos por los marcos legales internacionales y nacionales.

9. **¿Qué medidas de seguimiento existen para los menores una vez terminado el proceso de adopción?**

Respuesta proporcionada por el Dra. Rosario Carla Berón Palomeque: “El encargado de realizar estos seguimientos es el MIES, ya que deben verificar que se tomó una decisión correcta para garantizar el bienestar del menor y debe concordar como las investigaciones realizadas previamente para declarar idóneos a los interesados en adoptar. Esto es importante, ya que, se ha dado casos en los que los adoptantes,

después de meses de estar en convivencia con el menor, y ya inscrito como su hijo(a), presentan escritos en donde solicitan que el menor sea devuelto a las casas de acogida, denotando inconformidad y deseo de no seguir siendo padres del menor. En casos como estos se puede notar el mal trabajo realizado por el MIES, y el gran daño psicológico que puede causarse en los menores”.

La experta en temas de familia, niñez y adolescencia destacó que el MIES es el encargado de garantizar que las decisiones referentes a la adopción sean adecuadas y se priorice en todos los sentidos el bienestar del menor. Este seguimiento tiene como propósito principal, el verificar que las investigaciones previas realizadas sobre los adoptantes sean coherentes al desarrollo del menor.

Sin embargo, es importante destacar que, en ocasiones, a pesar de este proceso, algunos adoptantes, después de meses de convivencia con el menor, llegan a solicitar que sea devuelto a las casas de acogida, lo cual refleja una posible deficiencia en el trabajo realizado por el MIES. Esta situación demuestra los riesgos de daño psicológico que pueden sufrir los menores, evidenciando la necesidad de un seguimiento más riguroso y exhaustivo para asegurar el éxito de la adopción y el bienestar duradero del menor, en todas sus fases.

10. ¿Usted considera apropiada que la edad para ser considerado idóneo de ser adoptante que establece el código civil sea de 30 años?

Respuesta proporcionada por la Dra. Rosario Carla Berón Palomeque: “Si, considero que la edad de 30 años es una edad productiva, y de madurez para ser responsable de un menor de edad. Además de considerar que una edad más adulta podría ser una forma un poco ineficaz para el desarrollo pleno de un menor, ya que para los adoptantes que sean padres de un menor de 5 años, en el proceso del crecimiento del menor ellos empezarían a denotar los signos de vejez”.

Respecto a esta interrogante, la Dra. Carla Berón consideró que la edad que establece el Código Civil es la adecuada para adoptar, ya que, a esta edad, se considera,

que la persona tiene un mayor nivel de madurez y estabilidad necesaria para asumir la responsabilidad de cuidar a un menor.

La respuesta de la Dra. Berón Palomeque resalta un punto interesante sobre la edad ideal para asumir la responsabilidad de cuidar, educar y criar a un menor. Ella argumenta que los 30 años representan una etapa de vida productiva y madura, lo que resulta beneficioso para proporcionar estabilidad y atención a un niño, niña y adolescentes. Este enfoque sugiere que a esta edad, las personas ya han alcanzado un nivel de experiencia y estabilidad emocional que puede ser esencial para enfrentar los retos de la crianza.

Además, plantea que una edad más avanzada podría ser un factor menos ideal, especialmente al cuidar a niños pequeños. La Dra. Berón Palomeque señaló que los padres de más edad podrían enfrentarse a desafíos relacionados con los signos de vejez durante el desarrollo del niño, lo cual podría influir en la dinámica familiar. Este argumento parece centrarse en la capacidad de acompañar activamente al niño durante las etapas importantes de su crecimiento, tanto física como emocionalmente.

Sin embargo, sería interesante reflexionar sobre cómo estas afirmaciones pueden variar según las circunstancias individuales. Por ejemplo, factores como el estado de salud, el entorno familiar y el apoyo social podrían influir en la capacidad de una persona para ser un buen padre o madre, independientemente de la edad. Si bien la juventud aporta energía, la experiencia de una edad más avanzada también podría ofrecer sabiduría y paciencia.

11. ¿Usted cree que son necesarias nuevas reformas en el Código de Niñez y Adolescencia que permitan acortar el proceso de adopción y garantizar

mejores condiciones para los menores que se encuentran en casas de acogida o estado de adoptabilidad?

Respuesta proporcionada por el Dra. Rosario Carla Berón Palomeque: “Si, en el área administrativa, ya que ellos son los encargados de realizar las investigaciones necesarias para garantizar el bienestar del menor, la fase judicial como tal, es más rápida, ya que nosotros nos encargamos de ejecutar las investigaciones del área administrativas, los declaramos como adoptados y se envían a inscribir. Considero que si debiera existir un capítulo en el código de la niñez y adolescencia donde se amplie el cómo debe ser el tratamiento y seguimiento en las casas de acogida”.

La Dra. Berón Palomeque realizó énfasis en la relevancia del área administrativa en los procesos de adopción, destacando su papel central en las investigaciones necesarias para asegurar el bienestar del menor. Según su opinión, el área judicial actúa más como una fase de ejecución rápida, ya que depende en gran medida del trabajo previo realizado por el área administrativa. Este enfoque refleja la importancia de un trabajo coordinado y detallado en la administración para garantizar que los procesos de adopción sean efectivos y prioricen las necesidades de los niños involucrados.

Un punto destacado de su opinión fue la necesidad de incluir en el Código de la Niñez y Adolescencia un capítulo específico que aborde el tratamiento y seguimiento en las casas de acogida. Esto demuestra una preocupación legítima por fortalecer el marco legal y asegurar que los menores en estas instituciones reciban atención adecuada y un seguimiento constante. Esta sugerencia podría tener un impacto positivo en la calidad de vida de los menores, ya que garantizaría no solo su bienestar inmediato, sino también su desarrollo integral durante su estancia en estos espacios.

La reflexión de la Dra. Carla Berón también resalta un tema importante; aunque los procesos judiciales puedan ser ágiles, su éxito depende profundamente de las investigaciones y evaluaciones previas, en la fase administrativa.

Esto subraya la necesidad de invertir recursos económicos, tiempo y formación en el área administrativa para mejorar la calidad y efectividad del sistema de adopciones. Su planteamiento ofrece una perspectiva clara y crítica sobre el sistema actual, destacando áreas de oportunidad para mejorar tanto la protección como el desarrollo de los menores en situación de vulnerabilidad. La propuesta de ampliar el marco legal podría ser un paso importante hacia un sistema más integral y humano.

12. ¿Considera usted que existen discrepancias entre las medidas de protección para menores en proceso de adopción y su aplicación en la práctica? ¿Por qué?

Respuesta proporcionada por el Dra. Rosario Carla Berón Palomeque: “Como tal, considero que no porque podemos precautelar el interés superior de niño, quizás en el ámbito administrativo existen estas discrepancias, ya que como explique con anterioridad, se necesita capacitar personal, para que no existan ningún tipo de tratas para aquellos interesados en adoptar un menor”.

La Dra. Berón Palomeque enfatiza que el sistema actual puede garantizar el interés superior del niño, aunque reconoce que en el ámbito administrativo persisten ciertos desafíos. Su postura destacó que, a pesar de las posibles discrepancias en los procesos administrativos, el objetivo primordial sigue siendo proteger y priorizar los derechos y el bienestar de los menores involucrados.

Un punto importante en su respuesta es la necesidad de capacitar al personal administrativo para fortalecer los procedimientos y evitar prácticas delictivas indeseables, como la trata de menores. Este llamado a la formación y profesionalización refleja una preocupación por cerrar brechas en el sistema y garantizar que las personas interesadas en adoptar lo hagan bajo procesos éticos, transparentes y centrados en el bienestar del menor.

La mención de las discrepancias administrativas también pone en evidencia que el éxito y eficacia de cualquier sistema de adopción no solo depende de las leyes o principios que lo rigen, sino también de cómo se implementan y gestionan en la práctica. Esto sugiere que invertir en la capacitación del personal no solo reduciría riesgos, sino que también fortalecería la confianza en el sistema de adopciones, tanto para los adoptantes como para las instituciones involucradas.

Como análisis general a las respuestas que se tuvo de la entrevista podemos observar cómo esta nos ofrece una explicación de lo complejo y delicado proceso de adopción desde las voces de expertos que viven de cerca estas situaciones. Lo que más resalta es cómo, aunque las leyes y medidas buscan proteger el bienestar de los menores, el sistema no está exento de obstáculos.

Es evidente que las medidas de protección son fundamentales para garantizar que los niños sean colocados en familias que realmente puedan ofrecerles un entorno seguro y amoroso. Sin embargo, esa misma rigurosidad puede alargar el proceso de adopción, algo que puede ser frustrante tanto para los menores que esperan una familia idónea como para los adoptantes que sueñan con darles un hogar.

Otro punto importante es la falta de agilidad en el sistema administrativo; el cual, parece que, más allá de las leyes bien intencionadas, la burocracia y la sobrecarga de trabajo en las instituciones son un obstáculo constante. Los tiempos de espera son largos y extensos, los trámites son complejos; y muchas veces, el personal carece de la capacitación necesaria para manejar casos tan sensibles.

Las entrevistas también demuestran algo preocupante: el seguimiento posterior a la adopción no siempre es tan sólido como debería. La idea de que algunos niños sean devueltos a casas de acogida después de haber sido adoptados es devastadora.

Esto reveló que, aunque los adoptantes cumplen con los requisitos iniciales, en la mayoría de los casos existe la traba en el proceso por la falta en la evaluación o el acompañamiento posterior. Teniendo como resultado que, los niños sufren las consecuencias de esta demora. Por otro lado, también hubo momentos de esperanza. La reducción de los tiempos que involucra el trámite en la fase administrativa, como una mejora por parte del MIES, es un paso en la dirección correcta; reconociendo y respetando el interés superior del niño.

Cabe mencionar, que, dado a la experiencia de la autoridad judicial, la Jueza de Familia, Mujer, Niñez, y Adolescencia; la Dra. Rosario Carla Berón Palomeque, se realizó tres preguntas enfocadas en su experiencia y conocimientos sobre las medidas de protección en los procesos de adopción. Lo que contribuyó, a precisar desde ese punto de vista, lo ineficiente que resulta en muchos casos la fase administrativa en el proceso de adopción.

Este resultado sugiere una posible falta de implementación de medidas efectivas en el área administrativa en el proceso de adopción, estas medidas deben destinarse a optimizar lo relacionado con la falta de personal especializado, asesoramiento adecuado y programas de acompañamiento que podrían mejorar las experiencias de las familias adoptantes. La falta de apoyo también podría contribuir a la desinformación y a las barreras identificadas previamente, como la percepción de complejidad burocrática.

Discusión

La adopción en Ecuador es un proceso crucial para brindarles a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad la oportunidad de crecer en un hogar estable y seguro. Sin embargo, las entrevistas realizadas con el Abg. Eddy Vicente Pilligua, el Abg. Pedro Rubén Argudo Villacreses y la jueza Dra. Rosario Carla Berón Palomeque han puesto de manifiesto una serie de desafíos en el sistema actual, que dificultan el

bienestar de los menores y las familias adoptivas. Estos retos incluyen la implementación de medidas de protección, la duración prolongada de los trámites y la eficiencia de todo el proceso. A través de este análisis, se resaltan los puntos clave del proceso de adopción y las propuestas que los entrevistados consideran necesarias para mejorar el sistema.

Uno de los aspectos más relevantes de la adopción son las medidas de protección, que buscan asegurar la integridad física y emocional de los menores. El Abg. Eddy Vicente Pilligua y la jueza Dra. Rosario Berón coinciden en que estas medidas no deben limitarse únicamente a la fase de investigación, sino que deben mantenerse incluso después de que la adopción se haya completado. Esto es esencial para garantizar que los niños no sufran daños en su nuevo entorno familiar, ya sea de forma intencionada o no. Ambos expertos destacan la importancia de un seguimiento posterior a la adopción, con visitas periódicas y evaluaciones psicológicas tanto para los menores como para las familias adoptivas, para asegurarse de que los niños estén en un ambiente seguro y adecuado para su desarrollo.

La duración de los trámites es otro desafío importante en el proceso de adopción; según el Abg. Pedro Rubén Argudo Villacreses, los tiempos excesivos en la fase administrativa en los casos de adopción son una de las barreras más grandes del sistema. Es así, que las demoras son causadas por el abundante proceso administrativo, desde la petición de documentos, los requisitos legales y los informes necesarios; lo que hace, ocasiona que el proceso se alargue innecesariamente; aunque el Abg. Pilligua señala que la fase administrativa es la más afectada por estas demoras, propone que se establezcan plazos claros y obligatorios para cada etapa del proceso, a fin de reducir la incertidumbre y mejorar la eficiencia de este. El Abg. Argudo también sugiere la utilización de la tecnología y la capacitación del personal para agilizar los trámites, lo que ayudaría a reducir los tiempos de espera y optimizar los recursos disponibles.

Otro tema crítico señalado por los tres entrevistados es la falta de seguimiento adecuado después de la adopción. El Abg. Pilligua menciona que, tras la desaparición del INNFA, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) asumió el rol de supervisión, pero no ha sido suficiente para garantizar un monitoreo efectivo de los menores adoptados. La jueza Berón también subraya la importancia de un seguimiento riguroso para asegurar que los niños se adapten correctamente a su nuevo hogar y reciban el apoyo necesario para su bienestar emocional. Una propuesta que surge de estos comentarios es la implementación de un sistema de monitoreo continuo, con visitas periódicas a los hogares adoptivos y programas de apoyo psicológico y familiar para asegurar la estabilidad y el bienestar de los menores.

El rol de los jueces también es esencial en el proceso de adopción, aunque su intervención se limita principalmente a la fase judicial, al otorgar la calidad de adoptado y adoptante; la jueza Berón resalta que los jueces deben velar por el interés superior del niño, pero también considera necesario que trabajen de manera más coordinada con los actores administrativos, como los trabajadores sociales y los psicólogos, para garantizar que las decisiones se tomen de forma rápida y adecuada. El Abg. Pilligua comparte esta opinión, sugiriendo que se fortalezcan los vínculos entre el sistema judicial y los organismos encargados de la fase administrativa en los trámites de adopción, creando protocolos claros de colaboración para optimizar el proceso.

En cuanto a los derechos internacionales, tanto la jueza Berón como el Abg. Argudo coinciden en que los derechos de los menores están protegidos por normativas internacionales, como las establecidas por la ONU. Sin embargo, consideran que el Convenio de La Haya podría no ser necesario para estos procedimientos, ya que la legislación nacional ya aborda estos principios. A pesar de ello, señalan que la implementación de estos derechos en los procedimientos locales sigue siendo un reto.; se

sugiere mejorar la aplicación de los tratados internacionales en el sistema de adopción, garantizando que los principios de los derechos humanos se reflejen en todas las etapas del proceso.

Cabe recalcar que algunas entrevistas realizadas a los expertos en derecho reflejan ciertas discrepancias en torno al proceso de adopción y las medidas de protección para los menores. Uno de los principales puntos de diferencia radica en el tiempo que puede tardar este proceso, debido a que, según el abogado Pedro Rubén Argudo Villacreses, la adopción puede extenderse hasta un año o más debido a las evaluaciones psicológicas y el análisis económico que se realizan a los adoptantes. Por otro lado, el abogado Eddy Vicente Pilligua Peñaherrera estima que el promedio es de 7 meses, aunque señala que este tiempo puede prolongarse por retrasos administrativos. Finalmente, la jueza Rosario Carla Berón Palomeque afirma que, aunque en el pasado podía tardar entre 2 y 3 años, actualmente el proceso puede completarse en unos 6 meses, siempre que los solicitantes cumplan con todos los requisitos de manera ágil. Sin embargo, es la fase administrativa la que impide en muchos casos continuar con el proceso.

Otro tema que genera opiniones divergentes es el seguimiento posterior a la adopción; Argudo critica la eficacia del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) en esta tarea, mencionando que no cumple con el estándar que anteriormente ofrecía el Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA). Berón coincide en que el MIES tiene falencias en este aspecto, ya que existen casos en los que los adoptantes devuelven a los menores debido a inconformidades, evidenciando deficiencias en la evaluación inicial. Por su parte, Pilligua no aborda directamente este seguimiento, aunque destaca la necesidad de establecer mecanismos eficientes para garantizar el goce y el ejercicio de los derechos de los niñas, niños y adolescentes.

En cuanto al rol de los jueces, también hay diferencias de opinión; para el abogado Argudo, los jueces no realizan un seguimiento posterior, limitándose a declarar la calidad de adoptado y adoptante. El abogado Pilligua, sin embargo, sostiene que los jueces sí tienen un papel activo en velar por el interés superior del niño, en cumplimiento del artículo 44 de la Constitución. La Jueza Berón, por otro lado, subraya que la fase judicial es más ágil y que el seguimiento queda principalmente en manos del MIES.

Las barreras burocráticas son otro tema de debate; Argudo señala que las demoras en la obtención de documentos e informes, como las evaluaciones psicológicas y crediticias, son un gran obstáculo. Pilligua atribuye los retrasos a la sobrecarga de trabajo de los funcionarios y a la falta de cumplimiento de plazos; Berón destaca la falta de agilidad en la fase administrativa y la necesidad de capacitar mejor al personal encargado de estos procesos.

Las entrevistas difieren en el enfoque sobre la edad mínima para ser adoptante y las normativas internacionales. La jueza Berón considera que la edad adecuada es a partir de los 30 años ya que se considera un punto de madurez y productividad para asumir la responsabilidad de cuidar a un menor. Mientras tanto, Pilligua se opone a implementar normativas internacionales como el Convenio de La Haya, argumentando que los derechos internacionales y nacionales ya ofrecen suficiente protección para los menores.

En síntesis, estas diferencias reflejan perspectivas variadas sobre la duración del proceso de adopción, el seguimiento de los casos, el rol de los jueces, las barreras burocráticas y la implementación de normativas. A pesar de sus discrepancias, todos los expertos coinciden en la necesidad de mejorar los procedimientos actuales para garantizar la protección y el bienestar de los menores en proceso de adopción. Uno de los aspectos más sensibles que menciona la jueza Berón es la percepción social de la adopción. Existe un miedo generalizado entre los potenciales adoptantes sobre la falta de un vínculo

biológico con el menor, lo que limita la disposición de muchas personas a considerar en la adopción. Para cambiar esta percepción, tanto la jueza Berón como el Abg. Argudo proponen realizar campañas de sensibilización que eduquen a la sociedad sobre los beneficios de la adopción y la importancia de formar familias basadas en el amor y el compromiso, más allá del vínculo biológico.

Finalmente, las entrevistas con el Abg. Eddy Vicente Pilligua, el Abg. Pedro Rubén Argudo Villacreses y la jueza Dra. Rosario Carla Berón Palomeque ofrecen una visión clara de los desafíos que enfrenta el sistema de adopción en Ecuador. Las propuestas planteadas por estos expertos apuntan a mejorar la protección de los menores, agilizar los procesos administrativos y judiciales, además de garantizar un seguimiento adecuado post-adopción. Con la implementación de estas reformas, se podría lograr que cada niño y niña en situación de vulnerabilidad tenga la oportunidad de crecer en un hogar seguro, lleno de amor y estabilidad, cumpliendo así con el principio fundamental del interés superior del niño.

Conclusión

Para concluir, las entrevistas realizadas a los expertos permiten identificar de manera clara los principales desafíos que enfrenta el sistema de adopción en Ecuador. Estos desafíos incluyen la necesidad de fortalecer las medidas de protección para los menores, optimizar la duración del proceso de adopción, reduciendo tiempos de espera y garantizar un seguimiento adecuado post-adopción.

Finalmente, las ideas sobre posibles reformas al Código de Niñez y Adolescencia y la necesidad de un seguimiento más exhaustivo reflejan un compromiso por mejorar el sistema. Hay un genuino deseo de proteger a los menores, pero también una conciencia de que todavía queda mucho por hacer.

Recordemos que las familias que desean adoptar no pueden escoger a su hijo/a adoptivo/a y en cada proceso de adopción, hay sueños, esperanzas; y en muchos casos frustraciones, ya que tanto la fase administrativa como en la judicial. La declaratoria de adoptabilidad, es una resolución judicial, que puede tardar años. De acuerdo con Hidalgo (2023) respecto a esta declaratoria, sostiene que:

(...) este paso es crucial para que los menores puedan conseguir una familia con mayor facilidad, pues de los 166 niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el Comité de Asignación, esperando por una familia, el **80% pertenecen a casos de atención prioritaria** (mayores de 5 años, hermanos o con algún problema de salud). (p.31)

Tanto los niños como las familias adoptantes necesitan que el sistema sea más humano, más ágil y efectivo; si bien los tiempos se acortaron en la fase administrativa, muchos procesos de familias que desean adoptar se quedan en pausa en cada una de las etapas. Por tanto, aún existen retos y barreras que deben superarse para crear un proceso que funcione a favor de quienes más lo necesitan, los niños, niñas y adolescentes. Las propuestas planteadas por los expertos, como la mejora de los procesos administrativos y judiciales, la utilización de tecnologías para agilizar los trámites y la implementación de un sistema de monitoreo continuo, ofrecen una vía para mejorar la eficiencia y efectividad del sistema.

Además, es crucial abordar la percepción social de la adopción, mediante campañas de sensibilización que fomenten la adopción como una forma legítima de formar una familia. La implementación de estas reformas podría resultar en un sistema de adopción más eficiente, que garantice el acceso de los menores en situación de vulnerabilidad a un entorno familiar seguro y lleno de apoyo, conforme al principio del interés superior del menor. Rompiendo con el prejuicio de la adopción y empezando a

concientizar lo fundamental y primordial que es brindarle una segunda oportunidad a tantos de menores que anhelan una familia y un futuro mejor y estable.

Referencias Bibliográficas

- Arenas, R. (2015). *La aprobación por la UE del Convenio de la Haya sobre acuerdos de elección de foro: Cruce de caminos*. Obtenido de Universidad Autónoma de Barcelona : https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/36435435/Rafael_Arenas_Convenio_de_La_Haya_eleccion_de_foro-libre.pdf?1422521568=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa_aprobacion_por_la_UE_del_Convenio_de.pdf&Expires=1737232650&Signature=Bs1ZtIDPBTbK
- Asamblea Nacional del Ecuador . (17 de enero de 2002). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Obtenido de Defensoria Publica del Ecuador : <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3365>
- Asamblea Nacional del Ecuador . (octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de Registro Oficial N.º 449: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional Del Ecuador . (2022). *Código Civil* . Obtenido de <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3410>
- Calvo, A., & Carrascosa, J. (2003). *Gñpbalizacion, secuestro internacional de menores y convenios de Luxemburgo (1980) y la haya (1980)*. Obtenido de International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional: <https://www.redalyc.org/pdf/824/82400204.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 5 : Niños, niñas y adolescentes*. Obtenido de Defensoria publica del Ecuador : <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3762>
- Cuenca, M., Gonzales, M., Higuerey, A., & Villanueva, J. (11 de octubre de 2017). *Adopción NIIF en Ecuador: Análisis pre y post sobre magnitudes contables de empresas cotizadas*. Obtenido de X-Pedientes Económicos: <file:///C:/Users/hp/Downloads/Adopci%C3%B3n+NIIF+en+Ecuador+An%C3%A1lisis+pre+y+post+sobre+magnitudes+contables+de+empresas+cotizadas.pdf>
- Hidalgo, K. (2023, 10 de febrero). *¿Cómo es el proceso de la adopción en Ecuador? Ahora se puede lograr en 9 meses, pero hay miles de niños en espera*. *Editorial Vistazo*. <https://www.vistazo.com/actualidad/nacional/como-es-el-proceso-de-la-adopcion-en->

ecuador-ahora-se-puede-lograr-en-9-meses-pero-hay-miles-de-ninos-en-espera-DD4423500

Hoyos, Angel; Andrade, Ronaldo; Jimenez, Johanna. (21 de Junio de 2024). Obtenido de Revista de derecho: file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-SISTEMADEADOPCIONENECUADOR-9602915.pdf

Hurtado, B. (Marzo de 2019). *Adopcion en el Ecuador Evolucion Normativa*. Obtenido de Novedades Juridicas : <https://bibliotecas.ups.edu.ec:3877/search/jurisdiction:EC/adopcion/vid/1041306974>

Iño, W. (1 de Abril de 2020). *Investigacion educativa desde un enfoque cualitativo: la historia oral como metodo*. Obtenido de HAL open science: <https://hal.science/hal-02528588/document>

Jaramillo, A., & Tenenuela, G. (19 de agosto de 2022). *La adopción homoparental en Ecuador: Una perspectiva jurídica*. Obtenido de Polo del Conocimiento : file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-LaAdopcionHomoparentalEnEcuador-9042718.pdf

Legendre, M. (Junio de 2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de Unicef: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Malla, F., & Vazquez, J. (9 de ENERO de 2021). *la adopcion homoparental en el Ecuador*. Obtenido de FIPCAEC: file:///C:/Users/hp/Downloads/355-Texto%20del%20art%C3%ADculo-679-1-10-20210120.pdf

Perez, R., & Vazquez, J. (27 de Julio de 2020). *La Discriminación Constitucional en el Ecuador a la Adopción Homoparental*. Obtenido de POCAIP: file:///C:/Users/hp/Downloads/243-Texto%20del%20art%C3%ADculo-445-1-10-20200727.pdf

Pilamunga, S., & Guevara, R. (2020). *Determinantes de la Adopción de Innovación en Ecuador*. Obtenido de Revista Politécnica: <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/rpolit/v46n2/2477-8990-rpolit-46-02-49.pdf>

Rosales, M. (septiembre de 1 de 2023). *Análisis de la figura de la adopción en el Ecuador*. Obtenido de Polo del Conocimiento: file:///C:/Users/hp/Downloads/6025-31214-2-PB%20(1).pdf

Secretaria General de las Naciones Unidas . (21 de marzo de 1990). *Convención sobre los Derechos del Niño. Última modificación: 21 de marzo de 1990*. Obtenido de

- Defensoría Pública del Ecuador :
<http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/2738>
- Secretaría General de las Naciones Unidas. (21 de marzo de 1990). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de Defensoría pública del Ecuador :
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/2738>
- Taisha, E. (2017). *La adopción en la legislación ecuatoriana* . Obtenido de Universidad Nacional De chimborazo:
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4329/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0099.pdf>
- Teofilo, C. (2023). LA ADOPCIÓN HOMOPARENTAL Y EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN ECUADOR. *Revista Facultad De Jurisprudencia* , 285-300.
- Valdiviezo, M., & Zamora, A. (3 de Mayo de 2021). *Adopción ágil, mecanismo idóneo para salvaguardar el interés superior del menor en*. Obtenido de Dialnet:
<file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-AdopcionAgilMecanismoIdoneoParaSalvaguardarElInter-8229639.pdf>

Anexos

Anexo 1. Entrevista realizada al abogado Pedro Rubén Argudo Villacreses



Anexo 2. Entrevista realizada al abogado Eddy Vicente Pilligua Peñaherrera

